DI07: AFILIACIÓN AL PADRÓN DE DESCUENTO PREDIAL - MAYORES DE 60 AÑOS O CON DISCAPACIDAD

El inicio de este trámite no garantiza una respuesta favorable y depende del cumplimiento de los requisitos solicitados.

Dependencia que autoriza el trámite	¿Tipo de documento a obtener?	¿Tiene costo?	Tiempo de respuesta
Dirección de Ingresos	Comprobante de Afiliación	Gratuito	1 Día(s) hábil(es) Vigencia: 365 Día(s) hábil(es)

¿QUÉ ES?

Tramite mediante el cual se obtiene el descuento del 50% en el pago del impuesto predial por pago anticipado anual para personas de la tercera edad y discapacitados. El tramite se debe de realizar en los meses de octubre y noviembre.

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE SOLICITAR EL TRÁMITE?

Cuando dese pagar su impuesto predial anticipado con descuento.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas físicas

¿DE QUÉ TIPO ES EL TRÁMITE?

Conservación

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

	Persona Física	Persona moral
• **Recibo de pago predial** Al corriente	✓	
• **Identificación oficial** (INE) (La dirección debe de ser la misma que la del predio)	✓	
• **Credencial** que acredite su estado de tercera edad (INAPAM) o discapacitados (CAPADIF)	✓	

*El número de copias solo aplica para trámites que se realizan de manera presencial

ÁREA QUE AUTORIZA EL TRÁMITE

Dirección de Ingresos

OFICINA EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Dirección de Ingresos

UBICACIÓN DE LA OFICINA

Edificio Trigueros, planta baja, Calle Zaragoza s/n, Col. Centro, C.P. 91700

HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

De 09:00 am a 14:00 pm

TELÉFONOS

(229) 200-2000 ext. 3201

CONSULTAS Y QUEJAS

Responsable
Maria Yuliana Castillo Montero - Coordinador Administrativo
Domicilio
Edificio Trigueros, planta baja, Calle Zaragoza s/n, Col. Centro, C.P. 91700
Horario de atención
09:00 hrs - 15:00 hrs
Teléfonos
(229) 200-2000 ext. 3201
Correo
coordinacion.ingresos@veracruzmunicipio.gob.mx

FUNDAMENTO JURÍDICO

Art. 121 del Código Hacendario del Municipio de Veracruz "Las personas mayores de sesenta años, madres solteras, personas con discapacidad y víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, contribuyentes de este impuesto, que no se encuentren en los supuestos descritos, también tendrán derecho a obtener el descuento al que se refiere el párrafo anterior, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo, si el valor catastral del inmueble correspondiente no excediere de seis mil unidades de medida y actualización (UMA)"

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

a) En caso de tener varios inmuebles el descuento será aplicable a un solo inmueble, el cual deberá estar habitado por la persona de la tercera edad o discapacitado. b) El valor catastral de la propiedad no deberá exceder 6000 UMA. c) El tramite se realizada durante los meses de octubre y noviembre.

DERECHO DEL USUARIO ANTE LA FALTA DE RESPUESTA

No aplica

FORMATO(S) CORRESPONDIENTE AUTORIZADO

No Aplica

¿QUÉ EFECTOS TENDRÍA LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE?

No se podría otorgar el descuento a las personas de la tercera edad y discapacitados.

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

2026-10-05 14:30:07

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Maria Yuliana Castillo Montero - Coordinador Administrativo